



Proceso: Ejecutivo singular No. 255994089001201400065
Demandante: Vivienda Familiar el Tesorito
Demandados: Luz Janeth Páez Vásquez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el pedimento anterior que hace la adjudicataria ADRIANA BEATRIZ AYALA MARTINEZ, se procede a resolver lo pertinentes.

Solicita la adjudicataria se aclare el auto del 21 de junio de 2021, que en la parte motiva no aparecen los linderos ni el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble rematado, teniendo en cuenta que en la oficina de registro de instrumentos públicos requieren la dirección del inmueble y los linderos del mismo, además que en la parte resolutive sea aclarado la aprobación del remate en todas sus partes del bien inmueble en mención.

Efectivamente se observa que en el aludido auto no se consignaron los linderos ni se hizo referencia a la matrícula inmobiliaria del inmueble rematado, es del caso y con el fin de evitar la devolución de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa, hacer la siguiente aclaración.

El inmueble rematado corresponde a la parcela No. 15 de la Manaza 8 que hace parte del condominio agroindustrial el Tesorito de la Vereda Cachimbula del Municipio de Apulo Cundinamarca, distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-57048 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa y código catastral 25599000200030547801, que tiene una área de 1.992.81 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en distancia aproximada de 101.70 metros con zona de reforestación. Por el sur; en distancia aproximada de 106.89 metros con parcelas 6,7,8,9 y 10 de la misma manzana. Por el Oriente; en distancia aproximada de 39.19 metros con zona de reforestación y por el Occidente; en 00.00 metros con vía carretable interna.

En consecuencia, de lo anterior, se aprueba el remate del aludido inmueble en favor de la señora ADRIANA BEATRIZ AYALA MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 52.281.272 expedida en Bogotá.

De esta manera se aclara el auto proferido el 21 de junio de 2021, y se ordena que por secretaría se expida copia de este auto para que se allegue a la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e6bcd547c6db634eea2e0dd8893fe65a4ce5b086ddb34c76a52d694e82b521**

Documento generado en 23/09/2021 08:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), septiembre 24 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 071 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--